

and the second of the second o

DIRECTORA GENERAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DE NÍCOLAS ROMERO

UNIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
JEFATURA DE ADQUISICIONES
AV. LERDO DE TEJADA S/N COL. LIBERTAD
NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400

R.F.C. SMD850710IJ2 TEL: 55 58 27 18 78 55 16 60 49 79 55 16 60 36 54

CONTRATO PEDIDO

FIRMA DE QUIEN RECIBE ÁREA QUE SOLICITA DATOS DEL PROVEEDOR: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: HERDELY GRETEL FLORES ROBLES RFC: FORH9301165EA DOMICILIO: CALLE 1011 EXT 19-C COL. RANCHO SAN BLAS ADMINISTRACIÓN CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO C.P 54870 TELÉFONO: 55-40-68-10-91 REPRESENTANTE LEGAL: HERDELY GRETEL FLORES ROBLES HORARIO DE 9:00 HRS A FECHA DE LUGAR DE 24/08/2023 DIF CENTRAL 18:00HRS ENTREGA: ENTREGA: ENTREGA: HOJA 1-1 TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FECHA DE SOLICITUD: 02/08/2023 ADQ/2023/08/43 REQUISICIÓN: CONDICIONES DE PAGO: UNA SOLA EXHIBICIÓN D00307-01-05-02-06-04-01 PARTIDA: 2111 ACCIÓN: D00 307 CLAVE PROGRAMÁTICA: PRECIO UNIDAD DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O NÚMERO CANTIDAD TOTAL UNITARIO CONSECUTIVO SERVICIO MEDIDA 3,200.00 10 320.00 CARTUCHO DE TONER PREMIUM P7 1 \$ 5,556.05 CAJA DE HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO 1,111.21 CAJA CAJA CON 4PZA DE TINTA EPSON 544 (NEGRO, 4,500.00 \$ 900.00 PΖ 3 AZUL, MAGENTA Y AMARILLO) 4 5 9 10 11 12 13 SUBTOTAL: 2,120.97 I.V.A.: (16%) TOTAL DIF Municipal DIF Municipal Nicolas Romera TESORER DIF Municipal **ADQUISICIONES** WURIDICO FLABORO DE LESÚS NINO LIC. OMAR CARBAJAL GÓMEZ LIC. GABRIELA J. PANTOJA RUIZ MARQUEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DEPARTAMENTO ADQUISICIONES **TESORERO** COORDINACIÓN JURÍDICA Municipal 2022-2024 C. GERALDINA GARCIA MENESES C. HERDELY GRETEL FLORES

ROBLES

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GERALDINA GARCÍA MENESES, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA, ASISTIDA POR EL L.C OMAR CARBAJAL GÓMEZ, TESORERO DEL SISTEMA; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA: HERDELY GRETEL FLORES ROBLES Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL SISTEMA", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- Es un Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, de carácter municipal denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México", creado por Decreto número 10 del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gacela de esta entidad el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artícutos 4 y 115, fracción fl, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artícutos 4 y 115, fracción fl, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 4 16, y 21 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal de la Familia".

 4 16, y 21 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de México, durante el desahogo del Punto Quinto, inciso N del Orden del día correspondiente a la Primera Sesión Solemne Que con el nombramiento otorgado por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nicolás Romero temó protesta a la C. Geraldina García Meneses del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de enero del dos mil veintidós, el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nicolás Romero temó protesta a la C. Geraldina García Meneses del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de enero del dos mil veintidós, el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nicolás Romero en del Como Directora General del en términos del artícuto 14 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Como Directora General del en términos del artícuto 31, 32 y demás relativos del Reglamento interno del Organismos Públicos Descentralizado denomi
- del Sistema.

 Que el C. Omar Carbajal Gómez, en su caràcter de Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México, asiste a la Directora General en la suscripción del presente Instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", en relación con el artículo 50 tracciones I, V y XI del Reglamento interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de D.

- А. В.
- México.

 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave SMD-850-710-IJ2.

 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave SMD-850-710-IJ2.

 Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lerdo de Tejada, sin número, Colonia Libertad, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54407.

 EL PROVEEDOR", QUE:

 Cuenta con la capacidad legal récitica y económica, así como con la experiencia, profesionalismo y personal necesarios para el debido cumplimiento de este contrato.

 Cuenta con la capacidad legal récitica y económica, así como con la experiencia, profesionalismo y personal necesarios para el debido cumplimiento de este contrato.

 Cuenta con la capacidad legal récitica y económica, así como con la experiencia, profesionalismo y personal necesarios para el debido cumplimiento de este contrato.

 Cuenta con la Capacidad legal récitica y económica, así como con la experiencia, profesionalismo y personal necesarios para el debido cumplimiento de este contrato.

 Cuenta con la Capacidad legal récitica y económica, así como con la experiencia, profesionalismo y personal necesarios para el debido cumplimiento de este contrato.

 Cuenta con la Capacidad legal récitica y económica, así como con la experiencia, profesionalismo y personal necesarios para el debido cumplimiento de este contrato.

 Cuenta con la Capacidad legal récitica y económica, así como con la experiencia, profesionalismo y personal necesarios para el debido cumplimiento de este contrato.

 Cuenta con la Capacidad legal récitica y económica, así como con la experiencia, profesionalismo y personal necesarios para el debido cumplimiento de este contrato.

 Cuenta con la Capacidad legal récitica y económica, así como con la experiencia, profesionalismo y económica, así como con la experiencia, profesionalismo y económica, así como con la experiencia, profesionalismo y económica, por contrato de este contrato.

 Cuenta con la Capacidad de legal récitica y económica, por contrat

Mexico.

D. Tiene vigentes todos los permisos y/o autorizaciones y/o licencias que se requieren para la comercialización de los bienes objeto de este instrumento.

E. Dentro de su actividad preponderante se encuentra: Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, Otros intermediarios de comercio al por mayor, Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava y Comercio al por mayor de otros productos textiles.

VIES DECLARAN QUE: En el presente contrato no existe error, doto, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Contrato. Es su voluntad el celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Por virtud del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA" en los términos y condiciones que se describen en la carátula del presente, alendiendo a la solicitud formulada por el Área Usuaria.

"EL SISTEMA", podrá ampliar el presente contrato hasta un 30% del monto total, por lo que el precio de los bienes objeto del presente instrumento, se considera fijo y no podrá variar durante la vigencia del presente, lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 del Reglamento del mismo.

SECUNDA. Para cumpiir con el objeto del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se compromete tomando en consideración la naturaleza del mismo, a cumpiir el objeto del presente contrato atendiendo a los señalamientos y solicitudes de "EL SISTEMA"

articulo 56 de la Ley de Contratación Pública del Estado de Mésoco y Municipios y 125 del Regiamento del mismo.
SEGUNDA. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se compromete tomando en consideración la naturaleza del mismo, a cumplir el objeto del presente instrumento.

**TEL PROVEEDOR" se obleta a survinistrar los bienes materia del presente contrato, en el lugar, los condiciones y terminos que se establecen en el mismo TERCERA. Por la adejusición de bienes materia del presente contrato, en el lugar, los condiciones y terminos que se establecen en el mismo TERCERA. Por la cadejusición de bienes relaciones por la carectar del contrato de la carectar de la carectar del carectar de la care ue nicoles komero, Estado de México, de cualquier responsabilidad y/o trámite legal en cualquier materia aun y cuando la controversia se suscite de manera posterior a la fecha de suscripción del presente contrato.

DECIMA SEXTA, Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser consignada por escrito, en los anexos respectivos, mismos que firmados por las partes, formarán parte integrante de este instrumento.

DECIMA SÉPTIMA. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que "EL SISTEMA" le proporcione a "EL PROVEEDOR", considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PROVEEDOR", considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PROVEEDOR", considerada por el mismo como información por cualquier medio como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PROVEEDOR", considerada por el mismo como información por cualquier medio como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PROVEEDOR", considerada por el mismo como información que resulte de la ejecución del presente contrato, en como contrato, en como contrato, en contrato,

considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse elema miormación para a decigidad por el mismo como información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa, mas no limitativa: las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por esante de absteniendose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa, mas no limitativa: las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por esante de DECIMA OCTAVA. "El. PROVEEDOR" se sujetará a lo dispuesto en los artículos 163, 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los que resulten aplicables a la Ley de Contratación Pública del DECIMA OCTAVA. "El. PROVEEDOR" se sujetará a lo dispuesto en los artículos 163, 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los que resulten aplicables a la Ley de Contratación Pública del DECIMA OCTAVA. "El. PROVEEDOR" se sujetará a lo dispuesto en los artículos 163, 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Contrato y la nota de remisión limitario que se indique, junto con su XML, a nombre del Sistema Municipia y los que resulten aplicables a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y R.F.C.: SMD-850710-IJ2.

A) Con domicillo en: Plaza Civica Fidel Velázquez, sin número, Nicolás Romero, Estado de México, R.F.C.: SMD-850710-IJ2.

A) Poberá expedirse la factura correspondiente a húmero respectivo de este contrato.

C) Al presentar el cobro, se deberá adjuntar a la misma el original del Contrato y la nota de remisión lirmada.

C) Al presentar el cobro, se deberá adjuntar a la misma el original del Contrato y la nota de remisión lirmada.

D) Solo se le pagarán lacturas impresas y foliadas que incluyen los servicios descritos en la carátula y que fueron suministrados efectivamente por "El PROVEEDOR".

D) Solo se le pagarán l

GERALDINA GARCÍA MENESES. IL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.NICOLÁS ROMERO DIRECTORA GENERAL

> BUENO DEL CHAUSULADO. PARA VISTO

ÍS NIÑO MÁRQUEZ OORDINACIÓN JURÍDICA DEL SISTEMA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN JUI MUNICIPAL DIF NICOLÁS ROMERO

L.C. OMAR CARBAJAL GÓMEZ. TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF NICOLÀS ROMERO

C. HERDELY GRETEL FLORES ROBLES.

'EL PROVEEDOR"